EL CONTROL DEL COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTOS

Normativa de aplicación
Dificultades que plantea y forma de abordarlas



XXVII Jornadas Nacionales de Seguridad Alimentaria
AVESA
Madrid, 4-5 de abril de 2019

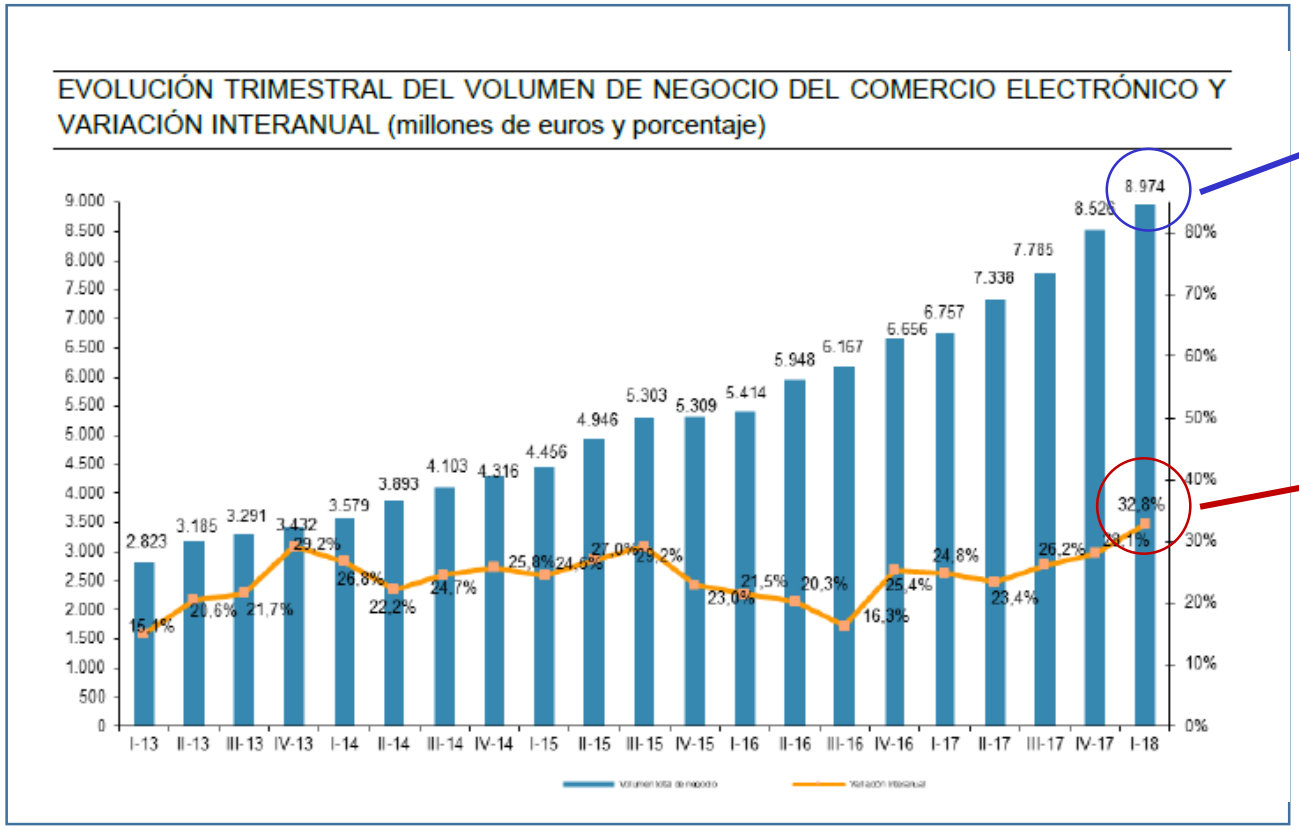
Seguridad Alimentaria y Comercio electrónico de alimentos en España

1. Comercio electrónico en España: algunas cifras
2. Principales características del comercio electrónico de alimentos
3. Herramientas para el control oficial. Base legal
4. Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

Seguridad Alimentaria y Comercio electrónico de alimentos en España

1. Comercio electrónico en España: algunas cifras
2. Principales características del comercio electrónico de alimentos
3. Herramientas para el control oficial. Base legal
4. Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

Comercio electrónico en España: algunas cifras



El **volumen (€)** se ha multiplicado por 4 desde 2013.

Actualmente casi **9.000 M**

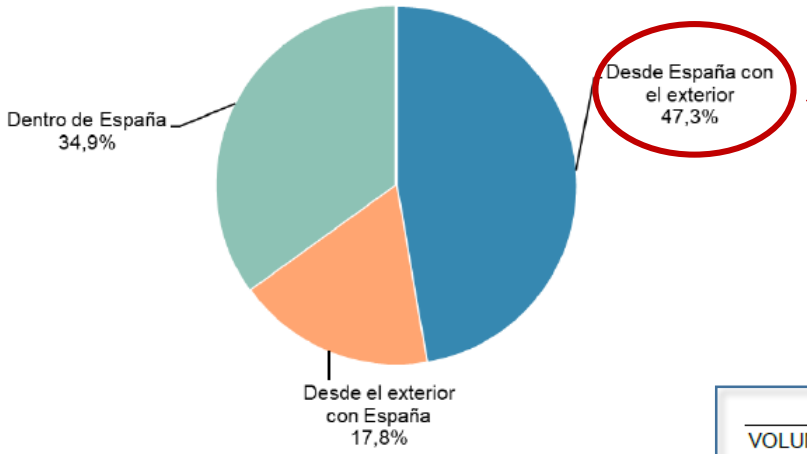
El **porcentaje** de ventas se ha duplicado desde 2013.

Actualmente representa el **32%.**

Portal CNMC Data. Oct 2018

Comercio electrónico en España: algunas cifras

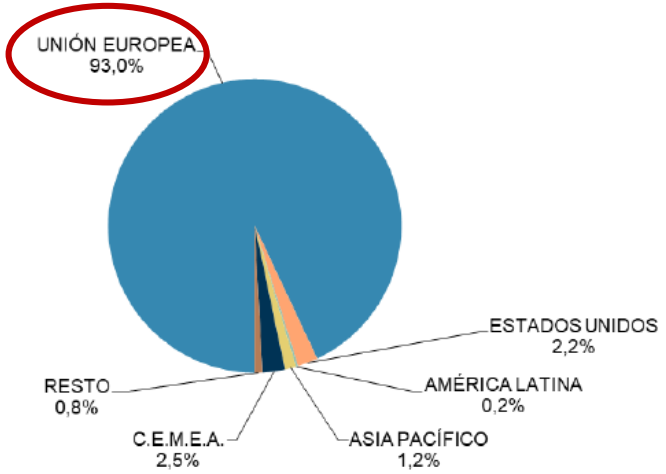
VOLUMEN DE NEGOCIO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO SEGMENTADO GEOGRÁFICAMENTE (I-18, porcentaje)



Fuente: CNMC

La mayor parte de las compras realizadas en España es a páginas Web de otros EEMM

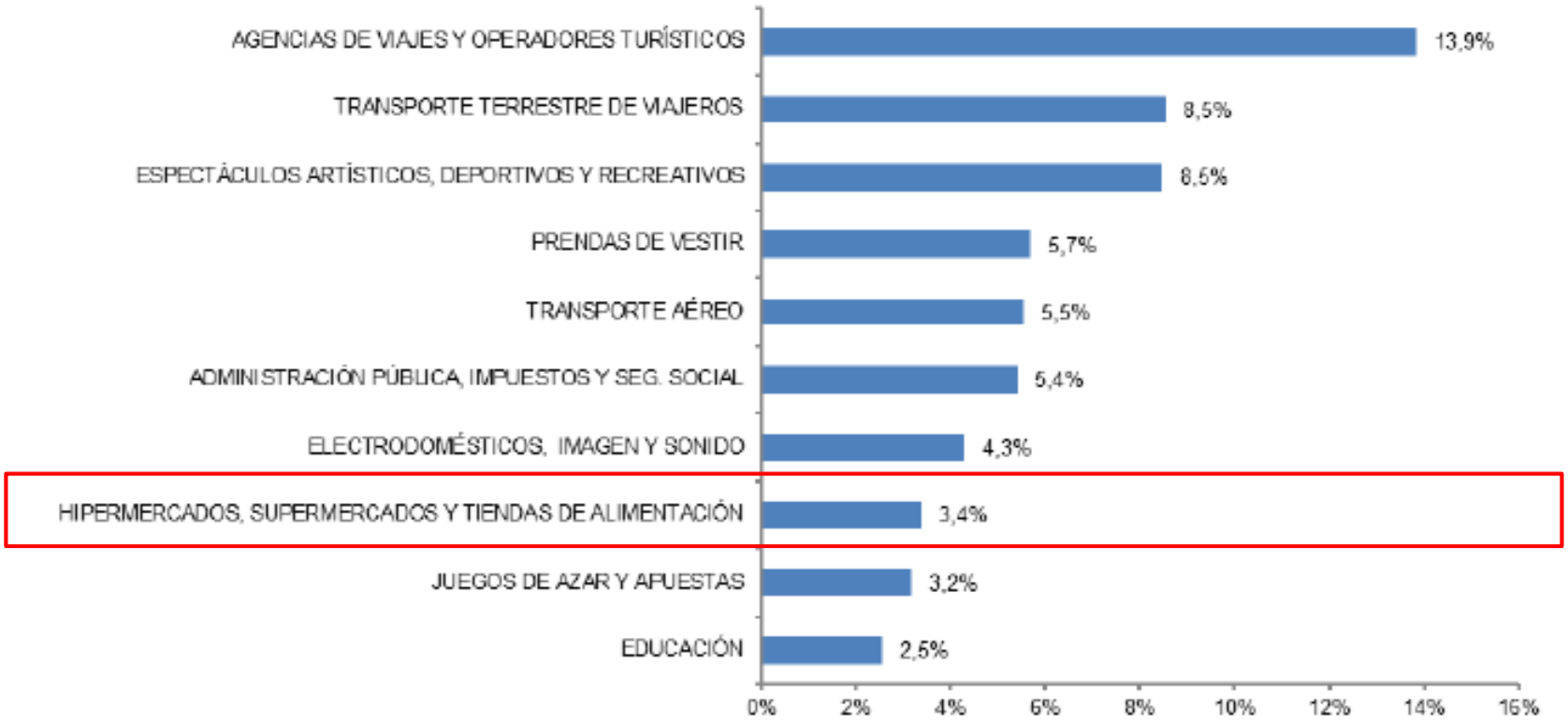
VOLUMEN DE NEGOCIO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO DESDE ESPAÑA CON EL EXTERIOR POR ÁREAS GEOGRÁFICAS (I-18, porcentaje)



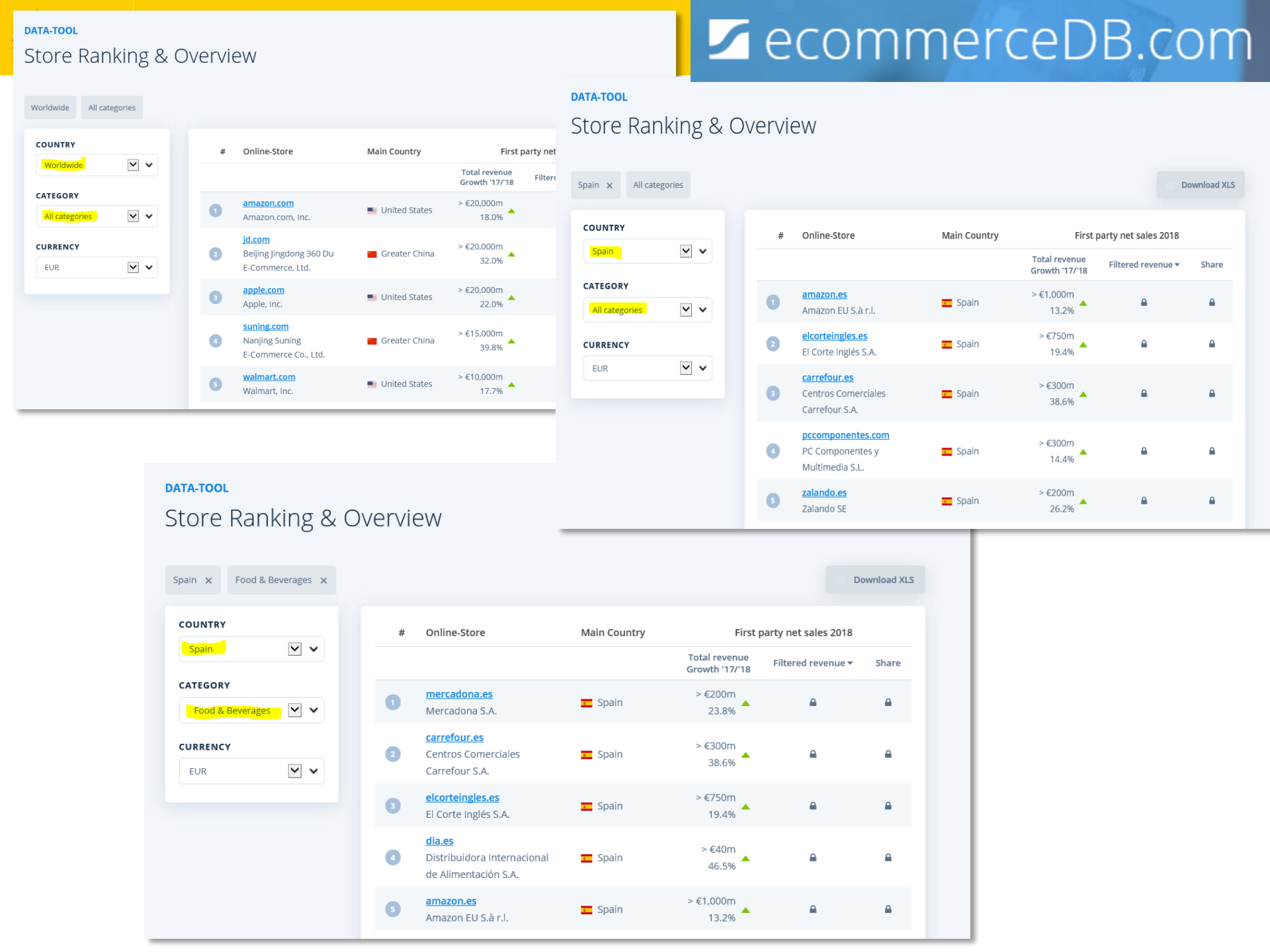
Fuente: CNMC

Comercio electrónico en España: algunas cifras

LAS DIEZ RAMAS DE ACTIVIDAD CON MAYOR PORCENTAJE DE VOLUMEN DE NEGOCIO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO DENTRO DE ESPAÑA (I-18, porcentaje)



Fuente: CNMC


DATA-TOOL
Store Ranking & Overview
ecommerceDB.com
Worldwide
All categories
COUNTRY
Worldwide
CATEGORY
All categories
CURRENCY
EUR
Online-Store Main Country First party net
Total revenue Growth '17/'18
1 amazon.com Amazon.com, Inc. United States > €20,000m 18.0%
2 jd.com Beijing Jingdong 360 Du E-Commerce, Ltd. Greater China > €20,000m 32.0%
3 apple.com Apple, Inc. United States > €20,000m 22.0%
4 suning.com Nanjing Suning E-Commerce Co., Ltd. Greater China > €15,000m 39.8%
5 walmart.com Walmart, Inc. United States > €10,000m 17.7%
DATA-TOOL
Store Ranking & Overview
Spain
All categories
Download XLS
COUNTRY
Spain
CATEGORY
All categories
CURRENCY
EUR
Online-Store Main Country First party net sales 2018
Total revenue Growth '17/'18
Filtered revenue
Share
1 amazon.es Amazon EU S.à r.l. Spain > €1,000m 13.2%
2 elcorteingles.es El Corte Inglés S.A. Spain > €750m 19.4%
3 carrefour.es Centros Comerciales Carrefour S.A. Spain > €300m 38.6%
4 pccomponentes.com PC Componentes y Multimedia S.L. Spain > €300m 14.4%
5 zalando.es Zalando SE Spain > €200m 26.2%
DATA-TOOL
Store Ranking & Overview
Spain
Food & Beverages
Download XLS
COUNTRY
Spain
CATEGORY
Food & Beverages
CURRENCY
EUR
Online-Store Main Country First party net sales 2018
Total revenue Growth '17/'18
Filtered revenue
Share
1 mercadona.es Mercadona S.A. Spain > €200m 23.8%
2 carrefour.es Centros Comerciales Carrefour S.A. Spain > €300m 38.6%
3 elcorteingles.es El Corte Inglés S.A. Spain > €750m 19.4%
4 dia.es Distribuidora Internacional de Alimentación S.A. Spain > €40m 46.5%
5 amazon.es Amazon EU S.à r.l. Spain > €1,000m 13.2%

Comercio electrónico en España: algunas cifras

Hablando de ALIMENTOS…

- ✓ **Uno de cada cuatro hogares** españoles ya compra productos de Gran Consumo por Internet y gasta una media de **158 euros al año**
- ✓ El *e-commerce* crece más rápido en España que a nivel mundial, aunque apenas llega al **1,8%** del mercado español de Gran Consumo envasado.
- ✓ El gasto *online* en productos de Gran Consumo ha crecido un **32%** en España en el último año
- ✓ El comercio electrónico representará el **10%** del mercado global de Gran Consumo en **2025**


SEGÚN UN INFORME DE OLIVER WYMAN

La venta de alimentos online se multiplicará por seis en tres años

Amazon Fresh es una de las plataformas con potencial para crecer.

POR VÍCTOR M. OSORIO | MADRID

Actualizado: 2018-01-16T00:18:25+01:00 00:18 horas

1 comentarios

ÚLTIMA HORA CaixaBank

16:02 El FMI volverá a recortar las perspectivas de crecimiento mundial

14:35 Podemos propone subir los impuestos a las casas de apuestas y que abran a partir de las 22:00...

14:31 El Govern exige a Pedro Sánchez hablar de referéndum para tejer pactos tras el 28A

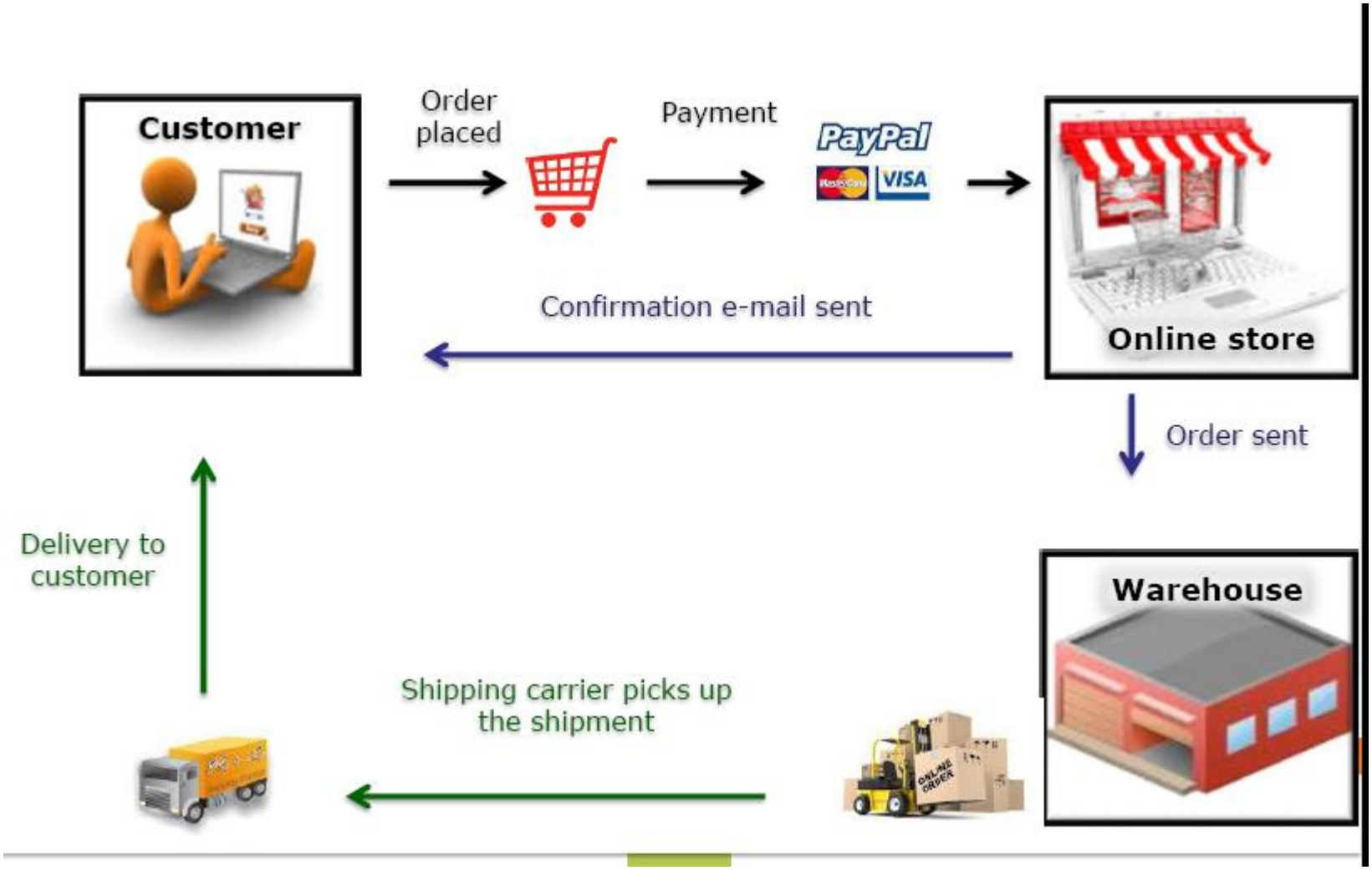


https://www.kantarworldpanel.com/es/Noticias/La-cesta-de-la-compra-online-crece-un-32-en-espana

Seguridad Alimentaria y Comercio electrónico de alimentos en España

1. Comercio electrónico en España: algunas cifras
2. **Principales características del comercio electrónico de alimentos**
3. Herramientas para el control oficial. Base legal
4. Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

Proceso de compra *on line*



Intermediarios de internet en el comercio electrónico



Plataformas de venta (ej. AMAZON, Zalando…)

Proveedores de acceso a Internet y proveedores de servicios (ej. Movistar, Windows, Explorer)

Proveedores de procesamiento de datos y alojamiento web, incluidos los registradores de nombres de dominio (Ej. Hostalia)

Buscadores y portales de Internet (Yahoo, Google, etc.)

Los intermediarios de pago en Internet - permiten la compra y venta en línea (ej. VISA, PayPal)

Plataformas de redes participativas (Ej. Facebook)



COMERCIO ELECTRÓNICO

PayPal

MasterCard VISA

Clasificación del comercio electrónico basado en la naturaleza de los participantes

@	**B2B**	Empresa - a – Empresa	Distribuidor
@	**B2C**	Empresa - para - Consumidor	Minorista de "amplio espectro"
@	**C2C**	Consumidor a Consumidor	"Sin interés"
@	**C2B**	Consumidor - a - Empresa	
@	**B2G**	Empresa - a - Gobierno	
@	**G2B**	Gobierno - a - Empresa	
@	**G2C**	Gobierno - a - Ciudadano	

¿Qué tipos de empresas venden alimentos por internet?

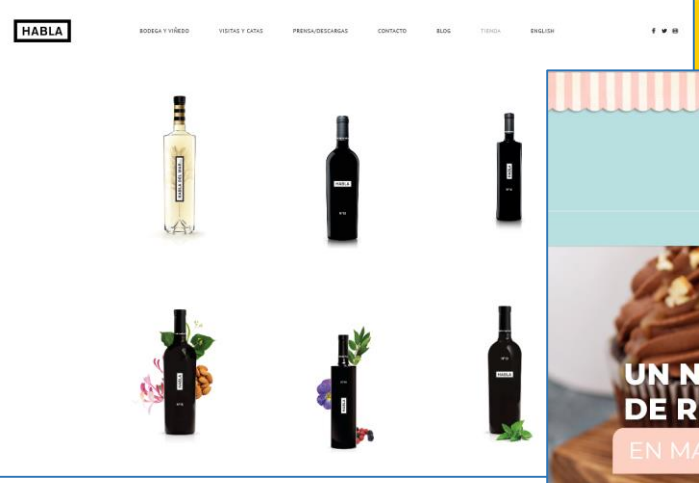


La venta por Internet es una vía cada vez más frecuentemente empleada para la compra-venta de productos alimenticios

Modelos de negocio:

- Establecimientos **fabricantes, envasadores, almacenes o distribuidores** que han incluido la venta por internet dentro sus canales de comercialización
- Establecimientos de comercio **al por menor** que han incluido la venta por internet dentro sus canales de comercialización
- Empresas de ***catering*** que distribuyen platos preparados a colectividades
- Empresas o particulares que comercializan productos alimenticios a través de páginas Web que **no tienen establecimiento físico asociado**




HABLA


Dulces en la red
Inicio
Filosofía
Productos
Precios
Realizar Pedido
UN NUEVO CONCEPTO
DE REPOSTERÍA PERSONALIZA
EN MADRID

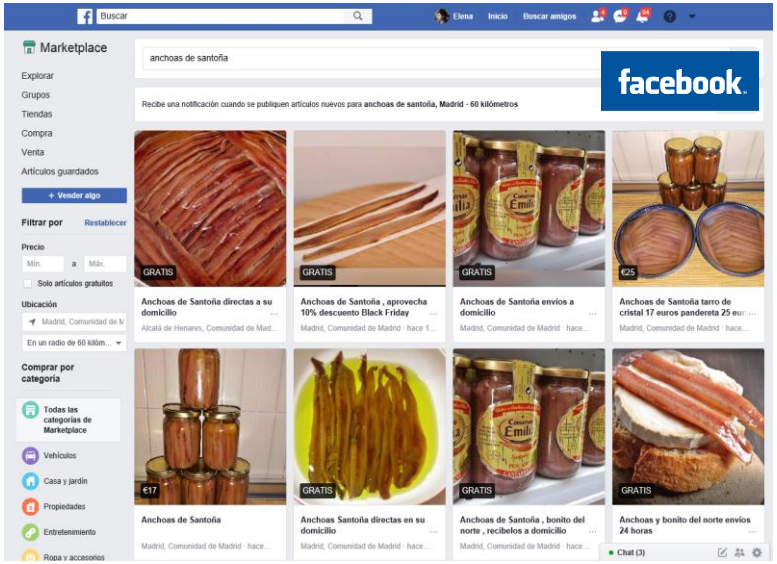

el Paladar
JAMONERÍA & DELICATESSEN
PEDIDOS
971 38 23 62
MI CUENTA
JAMONES
JAMONEROS
PRODUCTOS DE MENORCA
QUESOS
CONSERVAS Y SALAZONES
REGALOS Y LOTES GOURMET
PRODUCTOS GOURMET
VINOS Y LICORES
DELICIAS GOURMET
PARA PALADARES
EXIGENTES
MALLORCA - MENORCA - IBIZA
DELEITA TU PALADAR


El sabor de España a tu alcance
Bienvenidos a la tienda Alimentos y vinos de España
Productos destacados


MERCADONA
Empieza tu compra
en Mercadona
Código postal
ENTRAR


Nueva web y servicio
en Valencia


midespensa
NUTRICIÓN DEPORTIVA
¿Buscas GALIDAD? No pierdas el tiempo
GASTOS ENVÍO INCLUIDOS A PARTIR 30€
REGÍSTRATE PARA ACCEDER AL OUTLET
SÓLO PRIMERAS MARCAS
CATEGORÍAS
POPULARES
LOS MÁS VENDIDOS
SUPLEMENTACIÓN
PRODUCTOS BIO
MATERIAL DEPORTIVO
OUTLET


facebook
Marketplace
anchoas de santoña
Explorar
Grupos
Tiendas
Compra
Venta
Artículos guardados
Vender algo
Filtrar por
Precio
Ubicación
Comprar por categoría
Todas las categorías de Marketplace
Vehículos
Casa y jardín
Propiedades
Entretenimiento
Ropa y accesorios
GRATIS
Anchoas de Santoña directas a su domicilio
Anchoas de Santoña , aprovecha 10% descuento Black Friday
Anchoas de Santoña envíos a domicilio
Anchoas de Santoña tarro de cristal 17 euros pandereta 25 eu
Anchoas de Santoña
Anchoas Santoña directas en su domicilio
Anchoas de Santoña , bonito del norte , recíbelos a domicilio
Anchoas y bonito del norte envíos 24 horas

Los alimentos en internet

- Los productos alimenticios que adquieren por internet han de ser **igual de seguros** que los que se ponen a disposición del consumidor por las *vías tradicionales*

- Hay que **realizar controles oficiales** sobre las páginas Web y los productos así comercializados para comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad alimentaria

Responsabilidad de las Autoridades Competentes



¿Qué tipos de empresas venden alimentos por internet?

						
Cátering	Restaurantes a domicilio	Tiendas, supermercados	Fabricantes con venta on-line	Venta directa del productor al consumidor	Tiendas sin establecimiento físico	Plataformas de venta

Competencia CONTROL	CCAA-SP/Ayto	CCAA-SP	MAPA/ CCAA-Agri	**¿Competencia?**



Seguridad Alimentaria y Comercio electrónico de alimentos en España

1. Comercio electrónico en España: algunas cifras
2. Principales características del comercio electrónico de alimentos
3. **Herramientas para el control oficial. Base legal**
4. Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

*2) «**Empresa alimentaria**», toda empresa pública o privada que, con o sin ánimo de lucro, lleve a cabo cualquier actividad relacionada con cualquiera de las **etapas de la producción, la transformación y la distribución** de alimentos.*

*16) "**Etapas de la producción, transformación y distribución**", cualquiera de las fases, incluida la de importación, que van de la producción primaria de un alimento, inclusive, hasta su almacenamiento, transporte, venta o suministro al consumidor final, inclusive, y, en su caso, todas las fases de la importación, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución, venta y suministro de piensos.*

*3) «**Explotador de empresa alimentaria**», las personas físicas o jurídicas responsables de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la legislación alimentaria en la empresa alimentaria bajo su control.*

*8) "**Comercialización**", la tenencia de alimentos o piensos con el propósito de venderlos; **se incluye la oferta de venta o de cualquier otra forma de transferencia**, ya sea a título oneroso o gratuito, así como la venta, distribución u otra forma de transferencia.*

¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Art 17. Responsabilidades

- **Los explotadores de empresas alimentarias se asegurarán, en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución que tienen lugar en las empresas bajo su control, de que los alimentos o los piensos cumplen los requisitos de la legislación alimentaria pertinentes a los efectos de sus actividades y verificarán que se cumplen dichos requisitos.**

- **Los Estados miembros velarán por el cumplimiento de la legislación alimentaria, y controlarán y verificarán que los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos cumplen los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución.**

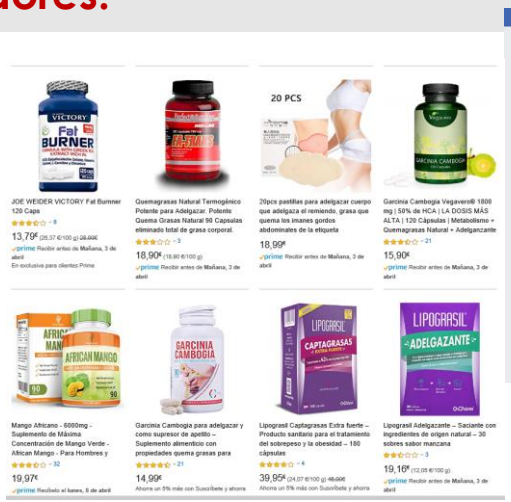
¿Que normativa nos ampara?

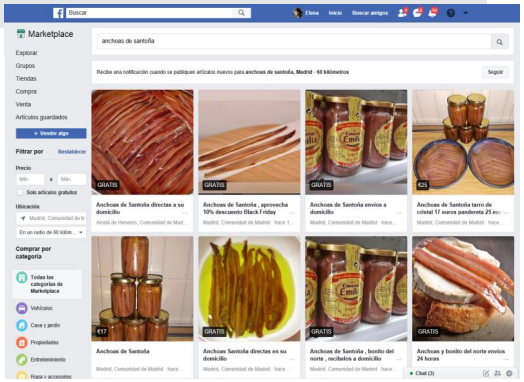
Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Artículo 16. Presentación

Sin perjuicio de disposiciones más específicas de la legislación alimentaria, el etiquetado, la publicidad y la presentación de los alimentos o los piensos, incluidos su forma, apariencia o envasado, los materiales de envasado utilizados, la forma en que se disponen los alimentos o los piensos y el lugar en el que se muestran, así como la información que se ofrece sobre ellos a través de cualquier medio, no deberán inducir a error a los consumidores.





¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 6. Controles oficiales, registro y autorización

1. *Los operadores de empresa alimentaria colaborarán con las autoridades competentes de conformidad con otras disposiciones aplicables de la legislación comunitaria o, si éstas no existieran, del derecho nacional.*

2. *En particular, los **operadores de empresa alimentaria notificarán a la autoridad competente apropiada todos los establecimientos que estén bajo su control en los que se realice cualquiera de las operaciones de producción, transformación y distribución** de alimentos de la forma requerida por la autoridad competente, con el fin de proceder a su registro.*

Los operadores de empresa alimentaria velarán asimismo por que la autoridad competente disponga continuamente de información actualizada sobre los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo y todo cierre de establecimientos existentes.

¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Documento de orientación sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 852/2004

3.9. Las empresas alimentarias y la venta por internet

Algunas empresas ofrecen sus productos para la venta a través de internet.

Aunque no se mencione específicamente este comercio en el Reglamento, ***estas empresas entran dentro de la definición de empresa alimentaria y se les aplican los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria****".*

¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (UE) 625/2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, salud vegetal y productos fitosanitarios

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	*…….cualquier fase de la producción, transformación y distribución de alimentos*
Artículo 15. Obligaciones de los operadores	*…..facilitarán información sobre las actividades que efectúan los operadores, incluidas aquellas que emprenden por medios de comunicación a distancia*
Articulo 36. Muestreo de animales y mercancías puestos a la venta por medios de comunicación a distancia	*Las autoridades competentes podrán encargar muestras sin identificarse* *Los operadores serán informados y podrán ejercer el derecho a un segundo dictamen pericial*
Art 53. Controles en puestos de control fronterizos	*Determinadas funciones de control a mercancías encargadas por medio de ventas a distancia*

¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al de información al consumidor



Artículo 2. Información alimentaria

La información relativa a un alimento puesta a disposición del consumidor final por medio de una etiqueta, otro material de acompañamiento, o cualquier otro medio, incluyendo **herramientas tecnológicas modernas** o la comunicación verbal

Artículo 14. Venta a distancia

a) Antes de que se realice la compra figurará en el soporte de la venta a distancia la información alimentaria obligatoria, **salvo las menciones previstas en el artículo 9, apartado 1, letra f),**

b) todas las menciones obligatorias estarán disponibles en el momento de la entrega

f) Fecha de duración mínima o la fecha de caducidad

¿Que normativa nos ampara?

Es de aplicación toda la normativa alimentaria

Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al de información al consumidor



Artículo 8. Responsabilidades

1. El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el **operador con cuyo nombre o razón social** se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.

2. El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria **garantizará la presencia y la exactitud de dicha información** de conformidad con la normativa aplicable sobre información alimentaria y los requisitos de las disposiciones nacionales pertinentes.

¿Que normativa nos ampara?

DIRECTIVA 2000/31/CE

Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

cualquier persona física o jurídica que suministre un servicio de la sociedad de la información

Prestadores de servicios

- Restricciones (art. 8)
- Deber de colaboración (art. 11)
- Responsabilidad (art. 13 a 17)



*Los órganos competentes podrán adoptar las **medidas necesarias para que se interrumpa la prestación** o para retirar los datos que los vulneran.*

*Los prestadores de servicios actuarán con **diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos.***

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Artículo 8.1.b. Restricciones a la prestación de servicios y procedimiento de cooperación intracomunitario

En el caso de que un determinado servicio de la sociedad de la información atente o pueda atentar contra (...) *b) la protección de la salud pública o de las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consumidores o usuarios*, los órganos competentes para su protección, en ejercicio de las funciones que tengan legalmente atribuidas, podrán adoptar las medidas necesarias para que se interrumpa su prestación o para retirar los datos que los vulneran.

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Artículo 11. Deber de colaboración de los prestadores de servicios de intermediación

1. Cuando un **órgano competente hubiera ordenado**, en ejercicio de las competencias que legalmente tenga atribuidas, que se interrumpa la prestación de un servicio de la sociedad de la información o **la retirada de determinados contenidos provenientes de prestadores establecidos en España**, y para ello fuera necesaria la colaboración de los prestadores de servicios de intermediación, **dicho órgano podrá ordenar a los citados prestadores que suspendan el correspondiente servicio de intermediación** utilizado para la provisión del servicio de la sociedad de la información o de los contenidos cuya interrupción o retirada hayan sido ordenados respectivamente.

2. Si para garantizar la efectividad de la resolución que acuerde la interrupción de la prestación de un servicio o la retirada de contenidos procedentes de un prestador establecido en un Estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, el órgano competente estimara **necesario impedir el acceso desde España a los mismos, y para ello fuera necesaria la colaboración de los prestadores de servicios** de intermediación establecidos en España, **dicho órgano podrá ordenar a los citados prestadores de servicios de intermediación que suspendan el correspondiente servicio de intermediación** utilizado para la provisión del servicio de la sociedad de la información o de los contenidos cuya interrupción o retirada hayan sido ordenados respectivamente.

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Artículos 16 y 17. Responsabilidad de los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos y de los prestadores de servicios que faciliten enlaces a contenidos o instrumentos de búsqueda

1. Los **prestadores de un servicio de intermediación** consistente en albergar datos proporcionados por el destinatario de este servicio o que faciliten enlaces a otros contenidos o incluyan en los suyos directorios o instrumentos de búsqueda de contenidos **no serán responsables** por la información almacenada a petición del destinatario, **siempre que**:

a) **No tengan conocimiento** efectivo de que la actividad o la información almacenada es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización, o

b) **Si lo tienen, actúen con diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos** en prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos, o para suprimir o inutilizar el enlace correspondiente en prestadores de servicios que faciliten enlaces a contenidos o instrumentos de búsqueda

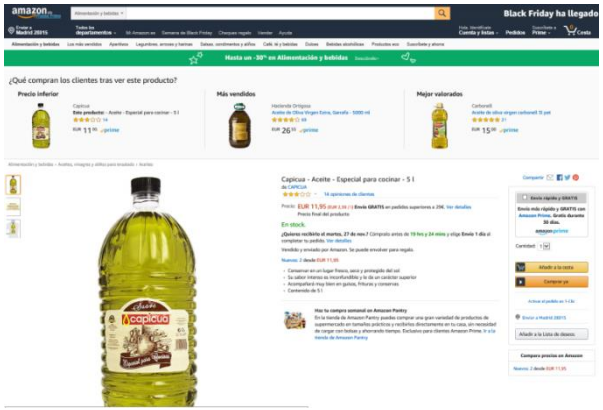
¿Que normativa nos ampara?

Comercio electrónico de alimentos

Reglamento (CE) 178/2002 (artículo 17). Los explotadores de empresas alimentarias asegurarán en todas las etapas de la producción, transformación y distribución que los alimentos cumplen los requisitos de la legislación alimentaria.

Reglamento (UE) 625/2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, salud vegetal y productos fitosanitarios

Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al de información al consumidor



Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

DIRECTIVA 2005/29/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2005 relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

REAL DECRETO 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.

Real Decreto Legislativo 1/2007 ,de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias

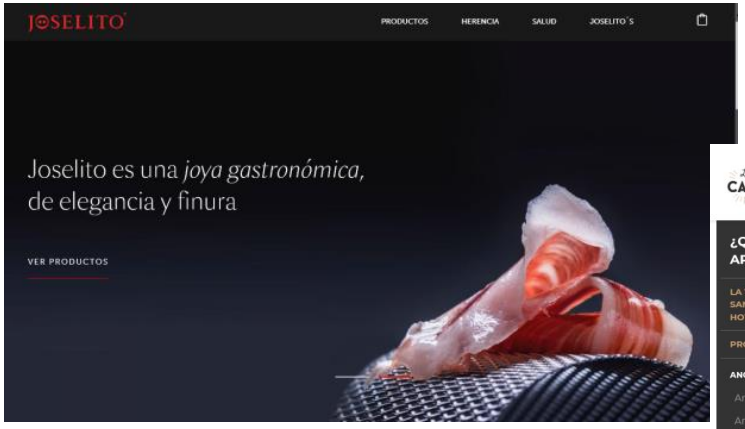
Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación y el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el Registro de empresas de ventas a distancia, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Objetivo

Realizar controles oficiales de alimentos que se venden por internet para verificar que cumplen la normativa alimentaria

Punto de control

- **Sitios web que comercializan productos alimenticios**
- **Productos alimenticios puestos a la venta en los mismos**





Naturaleza del control

- **Productos alimenticios puestos a la venta en los mismos**

Requisitos aplicables a los alimentos ofrecidos para la venta en las páginas web

- **Información alimentaria,** es decir todas las menciones obligatorias del artículo 9 del Reglamento (CE) 1169/2011, salvo las menciones previstas en el artículo 9 ,apartado 1,letra f), es decir la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad.
- La información que sea obligatoria según el modo de presentación, debe estar **disponible para el consumidor** antes de que éste decida continuar con la compra, es decir, antes de que realice el pago de la compra.
- La información debe aparecer en el material de soporte de la venta a distancia (página web, app, catálogo, etc.) **sin que esto suponga ningún coste adicional para el consumidor.**
- En España, en todos los casos, la información alimentaria obligatoria en la venta a distancia se debe facilitar, al menos, **en la lengua española**
- Asimismo los productos ofrecidos por Internet deberán cumplir con las **prácticas informativas leales** descritas en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1169/2011.

Naturaleza del control

- **Productos alimenticios puestos a la venta en los mismos**

Información obligatoria del producto:

- Denominación del alimento
- Lista de ingredientes
- Todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que cause alergias o intolerancias
- Cantidad de determinados ingredientes o de determinadas categorías de ingredientes
- Cantidad neta del alimento
- Condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización
- Nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria
- País de origen o lugar de procedencia
- Modo de empleo en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento
- Grado alcohólico en las bebidas que tengan más de un 1,2 %
- Información nutricional

Menciones obligatorias (Art. 9, Reglamento (CE) 1169/2011)

Naturaleza del control

- **Productos alimenticios puestos a la venta en los mismos**

1. La información alimentaria **no inducirá a error**:

 a) sobre las características del alimento

 b) al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee;

 c) al insinuar que el alimento posee características especiales

 d) al sugerir, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural

2. La información alimentaria será **precisa, clara y fácil de comprender** para el consumidor.

3. No atribuirá a ningún alimento las propiedades de **prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana**

Practicas informativas leales (Art. 7 del Reglamento (CE) 1169/2011)

https://casasantona.com/categoria-producto/productos-del-mar/anchoas-del-cantabrico/

Naturaleza del control



- **Sitios web que comercializan productos alimenticios**

Información obligatoria en la página web

- Nombre o denominación social; residencia o domicilio, dirección de correo electrónico, cualquier otro dato que permita establecer una comunicación directa y efectiva
- Datos de su inscripción registral
- Datos relativos a autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.
- El NIF que le corresponda
- Información del precio del producto, indicando si incluye o no los impuestos y gastos de envío.
- Los códigos de conducta

artículo 10 de la Ley 34/2002

Naturaleza del control

- **Sitios web que comercializan productos alimenticios**

Web propia

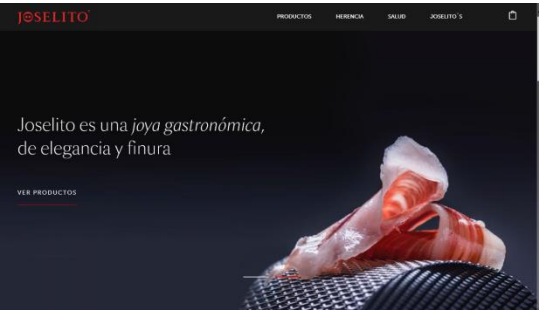
Los responsables del producto son también los **prestadores de servicio**

(Ejemplo: sitio web de una empresa alimentaria)

http://www.bodegashabla.com/

https://www.joselito.com/

https://casasantona.com/



Web ajena

Los responsables del producto hacen uso de **prestadores de servicio de intermediación** para poner su producto a disposición del consumidor

(Ejemplos: Amazon, Alibaba, Facebook…)

https://www.bodeboca.com/

https://www.elpaladar.es/

https://www.amazon.es/joselito-jamon/s?ie=UTF8&page=1&rh=i%3Aaps%2Ck%3Ajoselito%20jamon

Control oficial

- **Sitios web que comercializan productos alimenticios**

Web propia

Los responsables del producto son también los **prestadores de servicio**

Web ajena

Los responsables del producto hacen uso de **prestadores de servicio de intermediación** para poner su producto a disposición del consumidor

Información obligatoria en la página web:

- Nombre o denominación social; residencia o domicilio, dirección de correo electrónico, cualquier otro dato que permita establecer una comunicación directa y efectiva
- Datos de su inscripción registral
- Datos relativos a autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.
- El NIF que le corresponda
- Información del precio del producto, indicando si incluye o no los impuestos y gastos de envío.
- Los códigos de conducta

artículo 10 de la Ley 34/2002

Control oficial

- **Sitios web que comercializan productos alimenticios**

Web propia

Los responsables del producto son también los **prestadores de servicio**

https://casasantona.com/



Los operadores responsables del producto:

- No comercializarán los alimentos que no sean **seguros**.
- Deberán asegurar la **trazabilidad** en todas las etapas.
- Deberán asegurar que los alimentos que comercialicen cumplirán los requisitos de la **legislación alimentaria pertinentes**.
- Procederán a la **retirada de los productos** que no se ajusten a los requisitos de seguridad y cooperarán en las medidas que adopten los fabricantes o las autoridades competentes.
- Cuando consideren que uno de los alimentos que ha comercializado puede ser nocivo para la salud de las personas deberá **informar inmediatamente de ello a las autoridades competentes.**

Reglamento (CE) 178/2002 (Art 14-21)

Control oficial

- **Sitios web que comercializan productos alimenticios**

Web ajena

Los responsables del producto hacen uso de **prestadores de servicio de intermediación** para poner su producto a disposición del consumidor

- Si el responsable del producto hace uso de un prestador de servicios de intermediación **este no tienen responsabilidad sobre** la información que transmita o almacene siempre que no tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información es ilícita, ni se les puede imponer la obligación de supervisar los datos que transmiten o almacenan.

- El prestador de servicios de intermediación tiene el conocimiento efectivo de que una actividad o información es ilícita, cuando un **órgano competente haya declarado la ilicitud de los datos**, ordenado su retirada o que se imposibilite el acceso a los mismos, o se hubiera declarado la existencia de la lesión y el prestador conociera la correspondiente resolución.

artículo 11 de la Ley 34/2002

https://www.amazon.es/Anchoas-Cant%C3%A1brico-salaz%C3%B3n-Nutria-RO-1400/dp/B0774VX63M



Web ajena

Los responsables del producto hacen uso de **prestadores de servicio de intermediación** para poner su producto a disposición del consumidor







Régimen de responsabilidad de los prestadores de servicio de intermediación

(Art 13 y ss, Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información)

- Los **operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de acceso a una red de telecomunicaciones** que presten un servicio de intermediación que consista en transmitir por una red de telecomunicaciones datos facilitados por el destinatario del servicio o en facilitar acceso a ésta no serán responsables por la información transmitida, salvo que ellos mismos hayan originado la transmisión, modificado los datos o seleccionado éstos o a los destinatarios de dichos datos.

→ movistar

- Los **prestadores de servicios que realizan copia temporal de los datos solicitados por los usuarios** es decir los prestadores de un servicio de intermediación que transmitan por una red de telecomunicaciones datos facilitados por un destinatario del servicio y, con la única finalidad de hacer más eficaz su transmisión ulterior a otros destinatarios que los soliciten, los almacenen en sus sistemas de forma automática, provisional y temporal, no serán responsables por el contenido de esos datos ni por la reproducción temporal de los mismos

→ *Memoria caché*

Dropbox

- Los **prestadores de un servicio de intermediación consistente en albergar datos** proporcionados por el destinatario de este servicio no serán responsables por la información almacenada a petición del destinatario, siempre que no tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información almacenada es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización, o si lo tienen, actúen con diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos.

→ *Hosting*

facebook

- Los **prestadores de servicios de la sociedad de la información que faciliten enlaces a otros contenidos o incluyan en los suyos directorios o instrumentos de búsqueda de contenidos** no serán responsables por la información a la que dirijan a los destinatarios de sus servicios, siempre que no tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información a la que remiten o recomiendan es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización, o si lo tienen, actúen con diligencia para suprimir o inutilizar el enlace correspondiente.

→ Google

ebay amazon

Actuaciones frente a incumplimientos

Las actuaciones a realizar por las autoridades competentes estarán encaminadas a:

- Adoptar medidas sobre la persona física y/o jurídica responsable de la **puesta a la venta** y sobre los **productos alimenticios** que incumplen la normativa.
- **Proteger los consumidores**, impidiendo su acceso a las páginas web que ofrecen productos que puedan suponer un peligro para la salud pública.

Cuando un determinado servicio atente o pueda atentar contra la protección de la salud pública o de las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consumidores o usuarios se puede ordenar la suspensión del servicio o retirada de contenidos (art 8 ley 34/2002)

Actuaciones frente a incumplimientos

Incumplimientos que supongan un riesgo grave para la salud pública

El responsable de la comercialización del producto se encuentra establecido en España

1. PUESTA EN CONOCIMIENTO de las autoridades competentes

- Iniciar notificación a través de la red SCIRI

SCIRI

2. ADOPTAR MEDIDAS de restricción

- La Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma implicada localizará la razón social :

a) La razón social indicada en la página web se corresponde con una empresa alimentaria (con o sin instalaciones)

- Requerimiento de **subsanación** de incumplimientos
- Requerimiento de **retirada de la venta** de productos alimenticios

Subsanación y retirada

b) La razón social o información del responsable del producto es falsa o no corresponde con ninguna dirección válida

- Solicitud a "Red.es" para que investigue de oficio la autenticidad de los datos y solicite su corrección

Dominio. es

- En el caso de que el dominio no sea ".es", se realizará una solicitud a los agentes registradores de los datos identificativos del titular del dominio web

Otros dominios

Actuaciones frente a incumplimientos



Incumplimientos que supongan un riesgo grave para la salud pública

El responsable de la comercialización del producto está establecido fuera de España ya sea en otro EEMM o en un país tercero

1. **PUESTA EN CONOCIMIENTO de las autoridades competentes del Estado en cuestión**
 - RASFF desde AECOSAN al EEMM y a la Comisión para que contacte con el país tercero

RASFF

2. **ADOPTAR MEDIDAS de restricción a la prestación de servicios**
 - Solicitud a "Red.es" que investigue autenticidad de los datos y solicite su corrección

Dominio. es

 - Dominio no sea ".es", se realizará un requerimiento al agente registrador

Otros dominios

3. **ADOPTAR MEDIDAS para impedir el acceso de los consumidores a los productos que incumplen**
 - Puesta en conocimiento y solicitud de colaboración a los prestadores de servicios de intermediación
 - Requerimiento a los prestadores de servicios de intermediación para que suspendan el servicio o los contenidos

Amazón, ebay…..

Actuaciones frente a incumplimientos

Incumplimientos que no supongan un riesgo grave para la salud pública

El responsable de la comercialización del producto se encuentra establecido fuera de España, ya sea otro Estado miembro o un país tercero

1. **PUESTA EN CONOCIMIENTO de las autoridades competentes del Estado en cuestión**
 - **Sistema de Asistencia y Cooperación Administrativa (ACA)** desde AECOSAN al EEMM y a la Comisión para que contacte con el país tercero

ACA



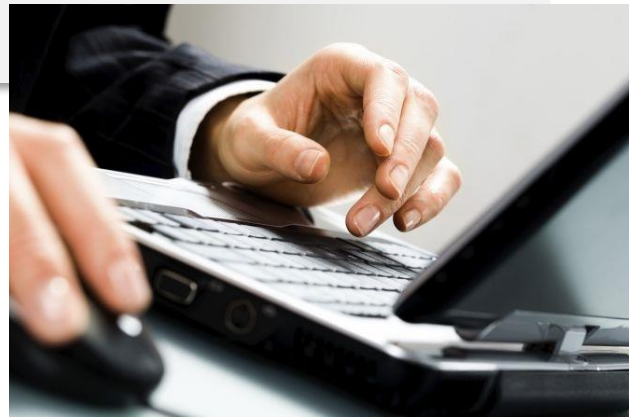
Otras actuaciones

- Si se venden a través de servicios de intermediación (Amazon, Alibaba, Facebook, etc.), se podrá poner en su conocimiento y solicitar su colaboración para la retirada de los contenidos
- Se podrá solicitar colaboración a los operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de acceso a la red
- Notificar a la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil, Fiscalía, Policía Nacional o Policía autonómica, para que inicien una investigación, comprobación y averiguación del delito.
- Notificación a empresas que proporcionan medios de pago (PayPal, Visa, Mastercard etc)
- Información a la AEMPS para productos de su ámbito de actuación.
- Información al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para que estudie la procedencia de incoación de un expediente sancionador a los prestadores de servicios si incumplen la Ley 34/2002
- Información a la Autoridad Competente que corresponda cuando se sospeche algún incumplimiento o situación que pueda atentar contra los intereses de los consumidores o incumpla la normativa legal.

PECULIARIDADES DE LA INSPECCIÓN

NECESIDADES

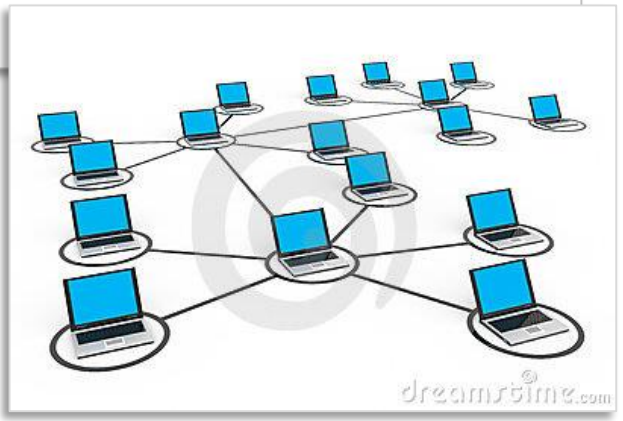
- **Formación específica** tanto en informática como en legislación de seguridad alimentaria.
- **Tecnológicas,** ordenador y tarjeta de crédito "no fichados"
- **Legales**, vacíos legales para este sistema de venta (Registro de empresas comercializadoras, muestreo oficial por triplicado en presencia del operador…)
- **Mecanismos de coordinación entre AACC**
- **Mecanismos de colaboración con plataformas**
- **Centralizar los controles….???**



PECULIARIDADES DE LA INSPECCIÓN

DIFICULTADES

- No existe un **registro fiable de páginas Web** autorizadas
- Las páginas Web y sus responsables pueden estar **alojados en cualquier parte del mundo**
- Es difícil adoptar medidas frente a **productos de países terceros**
- La información de los responsables del producto o de la página Web **puede no aparecer o ser falsa**
- La "**compra misteriosa**" requiere un comprador con identidad falsa, ordenador "libre", tarjeta de crédito y respaldo legal a la toma de muestras (segundo dictamen pericial).



PECULIARIDADES DE LA INSPECCIÓN

- La empresa desconoce que la están inspeccionando
- No hay compareciente
- El acta se levanta en la oficina
- En el acta como domicilio consta www.porejemplo.es
- El acta se comunica a la empresa si se acuerda iniciar procedimiento sancionador o de vigilancia
- Nadie de la empresa ni firma ni recibe copia del acta
- El inspector no está condicionado ni por el tiempo ni por el entorno
- Si todo esta bien se archiva. No se informa a la empresa

En el **acta de inspección de la pag web** se incluirán los detalles recogidos en el protocolo incluyendo pantalla x pantalla :

Información:

Datos inspector

Domicilio del responsable: www……es

En el marco del control oficial:……se han detectado incumplimientos ……

A partir de ahí incluir los pantallazos indicando incumplimientos



MYSTERY SHOPPING

NECESIDADES

- **Ordenador** que no esté en red (prescindible)
- **Tarjeta de débito/crédito para pagar**. Con acceso a banca online
- **Cuenta de correo**
- **Teléfono móvil**
- **Datos reales del comprador**

DIFICULTADES

En contradicción con el RD 1945/83

- **Toma de muestras única (imposible 3 muestras del mismo lote por internet)**



MYSTERY SHOPPING

PROCEDIMIENTO

- Una vez recibido el producto se abre el paquete pero no el producto.
- En el acta de toma de muestras de hace referencia al acta de compra.
- Se le pone un precinto a la caja del producto (no el embalaje del transporte)
- Se hace en presencia de 2 inspectores
- Se requiere a la empresa la factura de compra del producto

En el **acta de compra de producto** se van incluyendo pantalla x pantalla hasta llegar a la compra:

Información:

- Datos inspector
- Domicilio del responsable: www……es
- *En el marco de la campaña:……se ha adquirido el producto:……*

A partir de ahí incluir los pantallazos indicando incumplimientos

Seguridad Alimentaria y Comercio electrónico de alimentos en España

1. Comercio electrónico en España: algunas cifras
2. Principales características del comercio electrónico de alimentos
3. Herramientas para el control oficial. Base legal
4. **Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN**

Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

1. Encuesta a CCAA
2. Participación en grupos de trabajo
3. Programa coordinado comunitario e-commerce
4. Modificación guía RGSEAA
5. Procedimiento de control de comercio electrónico
6. Cooperación con otros agentes implicados

1. Encuesta a CCAA

- No se realizan controles, no hay personal designado ni un sistema establecido
- No hay contactos con otros organismos oficiales ni privados (coordinación-sinergias)
- No hay ninguna CCAA que realice compra como cliente misterioso
- Lo poco que se ha hecho, a raíz de SCIRI o denuncias.
- En total 41 controles y 21 incumplimientos (51% incumplimiento!)
- No existe obligatoriedad de registro autonómico en 82% (9 de 11 CCAA)
- No hay campañas de información a consumidores ni a operadores

Las dificultades reflejadas por las CCAA son muchas. Principalmente falta de recursos y base legal y dificultades para localizar al operador o distinguir al destinatario final.

Comentarios de las CCAA a la encuesta

ES NECESARIO:

- Equipos técnicos sobre seguridad alimentaria e informática.
- Creación de una red nacional de vigilancia de operadores que venden alimentos por internet.
- Censo de estos operadores a nivel nacional.
- Conocer la magnitud del problema antes de proponer soluciones.
- Definición clara de actividades de producción primaria o no para la inscripción en registro.
- Es necesaria la coordinación entre las diferentes administraciones para que el control sea efectivo.
- Es imprescindible incrementar el control en frontera dado que muchos productos proceden de fuera de la UE.

CONCLUSIONES DE LA ENCUESTA

Posibles líneas de actuación solicitadas:

Las CCAA demandan un registro nacional de las páginas Web

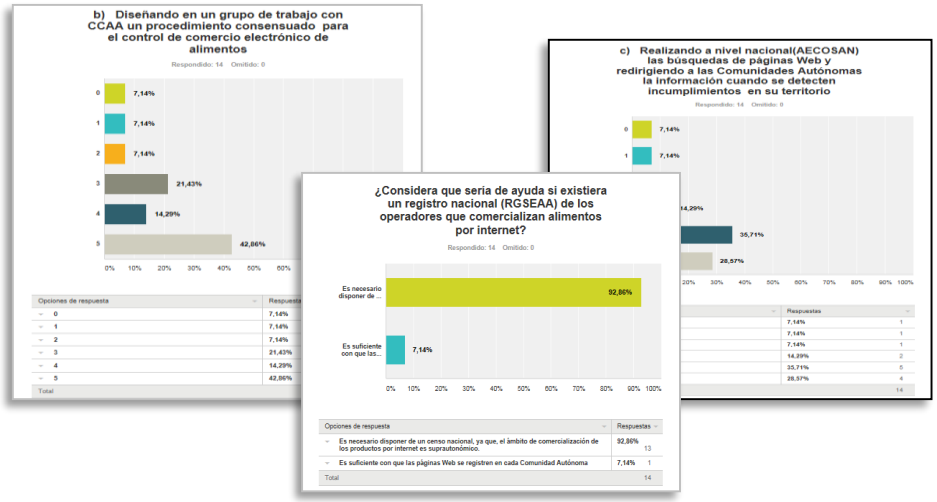
Prioridades de actuación:

1. Formación (71,43%)
2. Legislación (66,67%)
3. Relación con plataformas (E bay, AMAZON…) (66,66%)
4. Búsquedas centralizadas (64,28%)
5. PNT nacional (57,15%)

Líneas prioritarias de actuación tras encuesta a CCAA

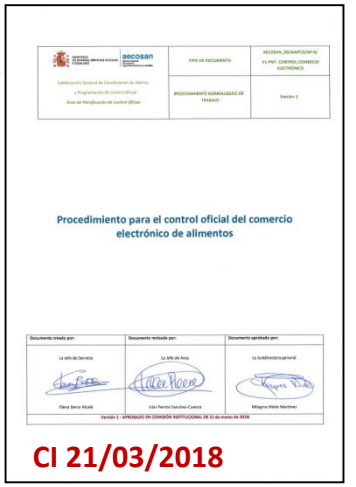
- Prioridades de actuación:
 1. Formación (71,43%) → ***Cursos control de comercio electrónico* AECOSAN**
 2. Legislación (66,67%)
 3. Relación con plataformas(66,66%) → ✓ Amazon ✓ MINETAD ✓ Red.es ✓ Guardia Civil
 4. Búsquedas centralizadas (64,28%) → ✓ ***Observatorio internet***
 5. PNT nacional (57,15%)

- Registro nacional de las páginas Web





FDT 08/06/2017



CI 21/03/2018

Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

2. Participación en grupos de trabajo

GT de la Comisión (G3) sobre control oficial de alimentos vendidos por internet

Objetivo: Garantizar el mismo nivel de seguridad de los alimentos vendidos por internet que los de venta directa

- GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE CONTROL DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTOS
- PROGRAMA COORDINADO DE CONTROL DE VENTA DE ALIMENTOS POR INTERNET «CCP_EFOOD» (art 112)
- DISEÑO DE MODELOS DE NOTIFICACIONES EN RASFF Y ACA

Recomendación de la Comisión de 24 de julio de 2017

relativa a un Plan Coordinado de Control sobre "control oficial de determinados alimentos comercializados a través de internet"

- Incrementar la cooperación
- Nuevos planes coordinados
- Potenciar la compra misteriosa con derecho a 2º examen pericial
- Registro obligatorio de todos los operadores





GT de la Comisión (G3) sobre control oficial de alimentos vendidos por internet

Orientación y armonización

GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE CONTROL DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTOS

- Contactos con las plataformas de internet y sistemas de pago
- Contactos y cooperación con otros EEMM y con 3º países: China, EEUU, etc
- Uso del RASFF y la ACA para intercambio rápido de información
- Registro de empresas (art 6 Rgto 852/2004)
- *Mystery shopping* (art 36 del Rgto 2017/625)
- Cooperación entre unidades de búsqueda de los EEMM
- Papel de los dominios nacionales
- Acuerdo de colaboración con Facebook (en aplicación del Articulo 14 de la Directiva de comercio electrónico)

Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

3. Programa coordinado comunitario e-commerce

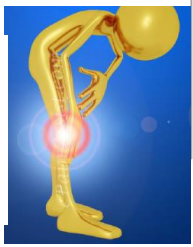
Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos



Recomendación de la Comisión de 24 de julio de 2017

relativa a un Plan Coordinado de Control sobre "control oficial de determinados alimentos comercializados a través de internet"





Búsqueda de sitios web que ofrecen para la venta en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro participante:

a. **Complementos con alegaciones relativas a beneficios para huesos y articulaciones** (información que les atribuya la propiedad de prevenir, tratar o curar enfermedades de las articulaciones y de los huesos, o que hagan referencia a estas propiedades en el sentido del artículo 7 del Reglamento (UE))

b. **Nuevos alimentos no autorizados:**

- Sulfato de agmatina (4-aminobutil) guanidina5,
- Acacia rigidula
- Epimedium grandiflorum
- Hoodia gordonii

Periodo de control: Del 4 de septiembre de 2017 al 29 de septiembre de 2017

Periodo de notificación: Del 4 de septiembre de 2017 al 10 de noviembre de 2017

Recomendaciones:

- *Realizar las búsquedas desde ordenadores que no formen parte de la red de oficinas de las AACC*
- *No es necesaria la compra de producto*

Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos

- **Han participado 5 unidades /áreas de la AECOSAN:**
 - Area de Planificación de Control Oficial de la SGCAPCO (Coordinación e informe)
 - Area de Control de la SGCAPCO. Notificaciones ACA
 - Area de Alertas de la SGCAPCO. Notificaciones RASFF
 - Area de Riesgos Nutricionales de la SGPSA (Asesoramiento científico)
 - *Observatorio de Internet* de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo (Búsqueda sitios web)
- No se ha realizado compra misteriosa.
- 40 sitios web en el marco del CCP_efood

Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos



- **Resolución de reclamaciones**
- **Asistencia a otras áreas de la AECOSAN**
- **Participación en redes de cooperación de defensa al consumidor**
- **Barridos: análisis periódicos de diversos sectores de consumo en Internet**

Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos

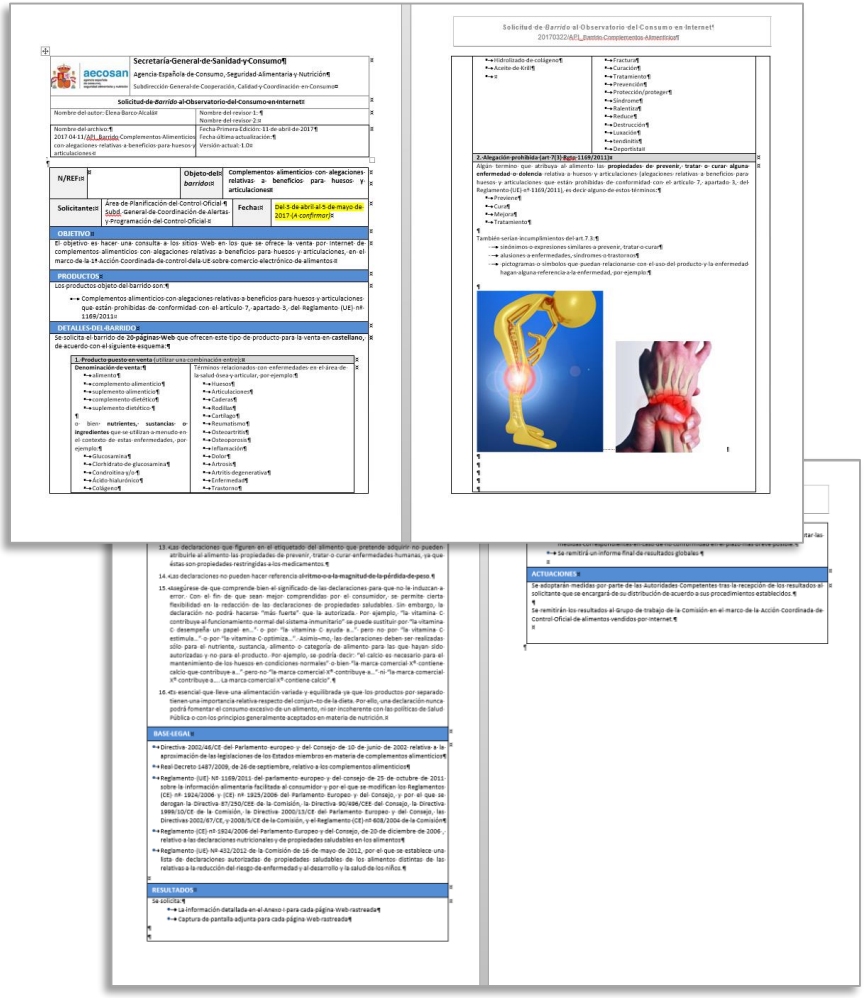
Secretaría General de Sanidad y Consumo

Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición
Subdirección General de Cooperación, Calidad y Coordinación en Consumo

Solicitud de Barrido al Observatorio del Consumo en Internet	
Nombre del autor:	Nombre del revisor 1: Nombre del revisor 2:
Nombre del archivo:	Fecha Primera Edición: Fecha última actualización: Versión actual:

N/REF:	Objeto del barrido
Solicitante:	Fecha:
OBJETIVO	
PRODUCTOS	
DETALLES DEL BARRIDO	
DIRECTRICES	
ZONA GRIS	
BASE LEGAL	
RESULTADOS	
ACTUACIONES	

Solicitud de Barrido al Observatorio del Consumo en Internet



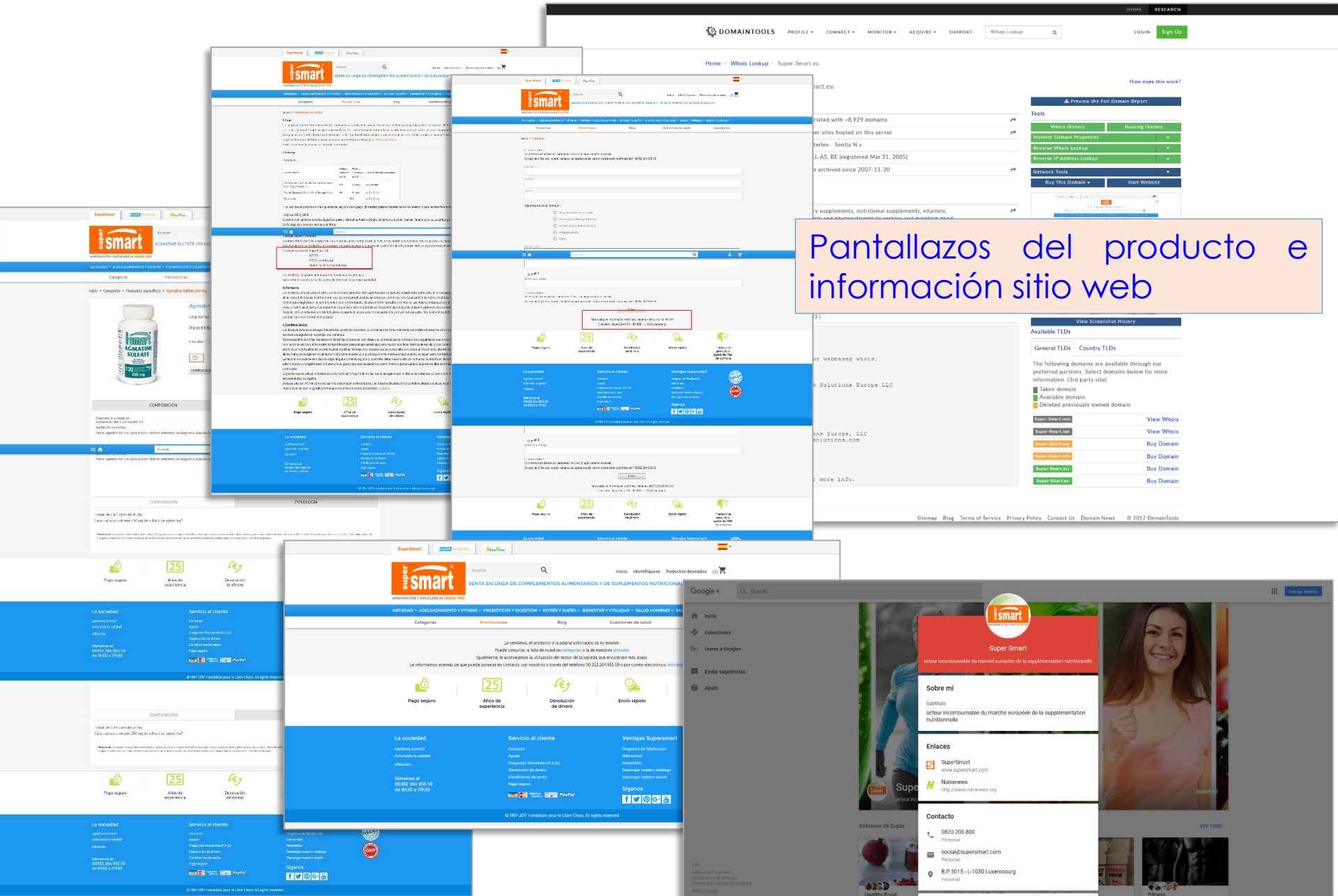
Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos

Ficha información del producto y sitio web

2017 04 11/API_Barrido Nuevos Alimentos. PÁGINA WEB:.....	
1. Información de la pagina Web	
Nombre del operador por Internet (o prestador de servicio de alojamiento)	---
Tipo de operador por Internet	e-trader
Propietario de la Web (Website owner)	*SuperSmart SA*
Información del propietario de la Web (Dirección, telefono, correo)	SuperSmart SA. BP3015 L1030 Luxembourg. Grand Duché de Luxembourg // 00352 264 955 59 // info-es@supersmart.com // social@supersmart.com // 0820 200 800 //
Descripción actividad	*"Venta en línea de complementos alimentarios y de suplementos nutricionales"*
URL	http://www.super-smart.eu/article.pl?id=0653&lang=es&dfw_tracker=22603-0653&fromid=WGS&gclid=CP6Zh43x-9MCFc5sGwodyogKoA#composition
IP	IP: 217.21.186.98 // Belgium (BE)
Whois	Captura: "Super Smart.eu WHOIS DNS Domain Info DomainTools" https://whois.domaintools.com/super-smart.eu
Website Host (nombre, URL, dirección)	Name: NSI. Organisation: Network Solutions Europe LLC. Language: en Phone: +1.7036684600 Fax: +1.7036685819 Email: nsi@netsol.com
Distribución (si es posible indicar a qué países va dirigida la información de la página web y en qué idiomas está disponible)	Web dirigida también a (además de España): Alemania, Francia, UK, Italia, Países Bajos, Portugal
Localización del Comercializador	
España	
Estado Miembro/EFTA	**Luxembourg**
País Tercero	
Situación en registro del establecimiento (A completar por la Autoridad Competente solicitante)	
Nº productos valorados	**1**
Observaciones:	
* **Perfiles en Redes Sociales:** G+: https://plus.google.com/102429301910006448044 TWITTER: https://twitter.com/SuperSmart16 FB: https://www.facebook.com/SuperSmart16/	

2017 04 11/API_Barrido Nuevos Alimentos. PÁGINA WEB Nº.....	
2. Información del producto puesto en venta	
Nombre del producto	Agmatine Sulfate 250 mg
Tipo de producto	suplemento alimenticio
Marca del producto	SUPER SMART
Nuevo alimento	Agmatina (4-aminobutyl) guanidina sulfato
Sustancia/sinonimo	
Propiedades atribuidas	Otros
Descripción:	*"Una forma de "superarginina" de propiedades aún más amplias"*
Origen/Fabricante del producto (dirección, en caso que esté disponible)	No visible en imagen, ni disponible en página de producto
Nº lote/código de barras (en caso que esté disponible)	No visible en imagen, ni disponible en página de producto
Fecha de caducidad (en caso que esté disponible)	No visible en imagen, ni disponible en página de producto
Documentación adjunta	Pantallazo
Situación en registro (A completar por la Autoridad Competente solicitante)	
Conformidad (A completar por la Autoridad Competente solicitante)	
Dictamen (A completar por la Autoridad Competente solicitante)	
Medida adoptada (A completar por la Autoridad Competente solicitante)	
Observaciones:	
* **URL página producto:** http://www.super-smart.eu/article.pl?id=0653&lang=es&dfw_tracker=22603-0653&fromid=WGS&gclid=CP6Zh43x-9MCFc5sGwodyogKoA#composition	

Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos



Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos

Resultados

PAIS : ESPAÑA									
Producto (nº)		PRODUCTO NO CONFORME CON UN PROBLEMA DE SALUD (RASFF)				PRODUCTO NO CONFORME SIN PROBLEMA DE SALUD (ACA o Exp control)			
		NACIONAL	EEMM	3rd PAIS	TOTAL	NACIONAL	EEMM	3rd PAÍS	TOTAL
Complementos con alegaciones relativas a beneficios para huesos y articulaciones						1 Canarias 3 Andalucía 4 Cataluña 1 Aragón 4 C. Valenciana 1 Madrid 1 Cast. La Mancha	3 Reino Unido		18
Nuevos alimentos	Sulfato de agmatina (4-aminobutil)	1 Madrid	1 Luxemburgo	1 EEUU	3				
	Acacia rigidula	1 Andalucía 1 Murcia		2 EEUU	4				
	Epimedium grandiflorum					3 Madrid 1 Aragón			2
	Hoodia gordonii					1 País Vasco 1 C. valenciana 1 Cataluña		2 EEUU	5
Total		3	1	3	7	22	3	2	25

El *Observatorio de Internet* buscó 40 productos de los cuales, 6 ya no estaban disponibles en el momento de la notificación

Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos

RESUMEN ACTUACIONES

A modo de resumen se ha notificado lo siguiente:

- 7 sitios webs (7 productos no conformes) a través del RASFF
- 25 sitios webs (27 productos no conformes):
 - a través de ACA (5 productos)
 - Expedientes Control (22 productos)

RESUMEN RESULTADOS

Estas comunicaciones han desencadenado la adopción de medidas desde las distintas autoridades competentes, si bien aún no se han cerrado todos los expedientes, a finales de abril de 2018 la situación era:

- ✓ **2 páginas web cerradas**
- ✓ **3 correcciones de etiquetado del producto**
- ✓ **5 productos con cese de comercialización**
- ✓ **1 proveedor no localizado**

Programa coordinado Europeo de control de comercio electrónico de alimentos

Borrador Informe final de resultados

Participación de 25 EEMM más Suiza y Noruega
1100 sitios web revisados
740 ofrecen productos no conformes con la legislación de la UE:

- 315 complementos con alegaciones
- 425 nuevos alimentos no autorizados





EU Member State / EFTA	Total no of websites visited	Novel foods	Food supplements
Austria	186	186	
Belgium	31		
Croatia	16		
Cyprus	20		
Czech Republic	21	13	8
Denmark	18	12	6
Estonia	31	7	24
Finland	92	48	44
France	41	16	25
Germany	36	36	
Hungary	20	15	5
Ireland	23	17	6
Italy	20	12	8
Latvia	36		
Lithuania	9	7	2
Luxembourg	26	14	12
Malta	28	15	13
Netherlands	26	13	13
Poland	50	36	14
Portugal	30		
Romania	52		
Slovenia	16	13	3
Slovakia	110	10	100
Spain	32	16	16
Sweden	20		
Switzerland	33		
Norway	50	20	30
TOTAL	1073	506	329

	EU Member State/ EFTA	RASFF	AAC	Annex II	Annex III
1	Austria	12	11	12	
2	Belgium	9	12	9	
3	Croatia	6	1	6	
4	Cyprus	10	10		
5	Czech Republic	2	19		
6	Denmark	7	2	6	
7	Estonia	6		32	
8	Finland	1	8	61	
9	France	12	9	15	
10	Germany	1	6	29	
11	Hungary	2		18	
12	Ireland	10	4	11	
13	Italy		10	10	
14	Latvia				
15	Lithuania	1		9	
16	Luxembourg		28		
17	Malta	10	4		
18	Netherlands	2	3	20	
19	Poland	8		42	
20	Portugal			35	
21	Romania			21	
22	Slovenia	4	2	14	
23	Slovakia	2	2	20	
24	Spain	7	5	22	
25	Sweden	11		8	
26	Switzerland	15		10	7
27	Norway	1	16		
	TOTAL	139	152	410	36

Comercializadores en idioma del país:

- Nacional (65%)
- Otros EEMM(19 %)
- 3os países (16 %)

Notificaciones:

- 140 RASFF
- 150 ACA

Medidas adoptadas:

- Inspección a los comercializadores
- Avisos para resolver las deficiencias
- Sanciones

Conclusión

- **Incrementar la cooperación**
- **Nuevos planes coordinados**

Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

4. Modificación guía RGSEAA

Registro nacional de las páginas Web

Criterios registrales aplicables a los operadores económicos que comercializan productos alimenticios y alimentarios a través de Internet

RD 191/2011, de 18 de febrero, los operadores económicos que comercialicen alimentos a través de Internet estarán sujetos al requisito de inscripción en el RGSEAA o en los registros establecidos por las autoridades competentes de las CCAA dependiendo del modelo de empresa alimentaria a que puedan acogerse.

PROPUESTA AECOSAN

Punto 3. APLICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO

"Con respecto a la venta de productos por Internet, se debe matizar que esta forma de comercialización no influye sobre los criterios de inscripción del RGSEAA o de los registros de las autoridades competentes de las comunidades autónomas.
Las "tiendas on-line" de atención bien a empresas alimentarias, o bien al consumidor final (persona física o jurídica), y sin establecimiento, es una **distribución de alimentos que utiliza Internet como vía de comunicación.**

Por tanto, la persona jurídica y el particular/autónomo/persona física:

- que ofrece un servicio basado únicamente en, la "DISTRIBUCIÓN con/sin IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS" de alimentos, con entrega (en mano, por correo postal, por mensajería, etc) al cliente, bien una empresa, o bien el consumidor final.
- que no tiene instalaciones alimentarias registradas
- Y que tiene la responsabilidad de la página Web,

debe estar en el **registro nacional bajo la clave, categorías 3 ó 5 y actividad que le corresponda según los criterios generales de clasificación de empresas y establecimientos de la presente Guía"**

Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

5. Procedimiento de control de comercio electrónico

Qué hay que hacer

Normativa aplicable

Rgto 625/2017 / Rgto 178/2002 / Rgto 1169/2011 / Ley 34/2002

Objetivo

Realizar controles oficiales de alimentos que se venden por internet para verificar que cumplen la normativa alimentaria

Punto de control

Páginas Web que ponen los alimentos a disposición del consumidor:

Naturaleza del control

Inspección de la información contenida en la página Web
- ✓ Inspección de la información disponible
- ✓ Identificación del responsable
- ✓ Etiquetado del producto

Toma de muestras del producto comercializado:
- ✓ Adquirir el producto mediante "Compra misteriosa"
- ✓ Análisis del producto en laboratorio

Detección de incumplimientos

- **Pruebas/evidencias** del no cumplimiento de la normativa
- **Resultados** de análisis que revelen producto no conforme

Adopción de medidas

- Cierre de la página Web
- Retirada del producto por el proveedor de servicios
- Iniciación de una alerta o comunicación por el ACA
- Visita de inspección si está ubicado en España
- Retirada del mercado
- Suspensión cautelar del establecimiento
- Procedimiento sancionador

Actuaciones realizadas hasta el momento en AECOSAN

6. Cooperación con otros agentes implicados

Cooperación con otras autoridades

Oportunidades de cooperación para la Autoridad de Control

- Cooperación con otras instituciones/Autoridades competentes:
 - ✓ Secretaria de Estado para Avance Digital (SEAD). Ministerio de Economía y Empresa
 - ✓ Guardia Civil
 - ✓ Sanidad Exterior
 - ✓ Aduanas
 - ✓ Otros: DG Consumo, AEMPS, MAPA-DGA…
- Cooperación con mercados/Industria
- Cooperación con bancos y proveedores de sistemas de pago en línea
- Cooperación con anfitriones y registro de dominios
 - ✓ Red.es (Ministerio de Economía y Empresa)
- Cooperación con otros intermediarios
 - ✓ Amazon

TAREAS POR HACER

1. FORMACION/INFORMACION/COMUNICACIÓN

- Jornadas, folletos informativos
- Formación técnica para los inspectores
- Contacto con el sector

- Empresas
- Consumidores
- Autoridades Competentes

2. HERRAMIENTAS CONTROL: BASE LEGAL

- Adaptación de la base legal (Toma de muestras/Mistery shopping, nuevo RCO, registro
- Agrupación en una guía
- Inclusión en PNCOCA
- Revisión PNT
- Base legal complementos: gran barrera

3. HERRAMIENTAS CONTROL: RECURSOS

- Necesaria implicación de todos. Es un objetivo estratégico común
- Demás EEmm cuentan con equipos específicos
- Es importante empezar cuanto antes

Recursos por incremento del trabajo en <u>todas</u> las unidades relacionadas

4. Mistery Shopping

- OPCIONES:
 - Posibilidad de Externalización
 - PayPal
 - ¿Dinero?

POSIBLE MÉTODO (SIMILAR A PORTUGAL)

1. Pago PayPal + Gmail (nombre cualquiera) + teléfono oficial + Envío a correos (Opción para no necesitar identidad falsa=¿Empresa?)

2. Al recibir notificación de correos de recepción del envío: informar al operador + convocatoria a asistir a apertura del paquete + levantamiento de acta en las oficinas de correos

3. Envío al laboratorio

5. INSPECCION RUTINARIA PAGINAS WEB

Necesario recursos para inspección de páginas Web:

- Campañas centralizadas de control
- Programas de control de las CCAA

Programación en base al riesgo:

- Necesario fijar criterios
- Necesario crear check list para control pag web

6. COORDINACION

INTERNA:
- DENTRO DE AECOSAN
- CON LAS CCAA-SP

POSIBILIDADES:
- GRUPO DE TRABAJO
- E ROOM "EXPERTOS EN CONTROL DEL COMERCIO ELECTRONICO"

EXTERNA: CON OTRAS ADMINISTRACIONES IMPLICADAS:
- HACIENDA
- ADUANAS
- SANIDAD EXTERIOR
- MAPA
- CONSUMO
- AEMPS
- GUARDIA CIVIL

MAXIMA CENTRALIZACION AHORRA ESFUERZOS Y MEJORA EFICACIA

7. APOYO Y COLABORACION CON DEMAS ACTORES IMPLICADOS

- Registradores
- Plataformas de venta
- Plataformas de pago
- Compañías telefónicas
- Redes sociales
- …



"SUBIRLES AL BARCO":
DEMOSTRARLES VENTAJAS:

- Hacerles conscientes del enorme riesgo
- Mejora de la calidad de sus procesos y sus códigos éticos
- Responsabilidad
- Base legal suficiente "para ir por las malas" (Ley 34)

Muchas gracias

Elena Barco Alcalá
Jefe de Servicio del Area de Planififcación
Subdirección General de Alertas y Programación del Control Oficial
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
ebarco@mscbs.es

